

PERGAMINO, Julio 11 de 1985.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Quinta Sesión Ordinaria realizada el día 5 de Julio del cte. año al considerar el Expediente: D-147-85 D.E. eleva Expte. 1-201-85 INTENDENTE MUNICIPAL eleva al H. C. D. Proyecto de Ordenanza contemplando obligatoriedad p/parte de entidades organizadoras de bailes o festivales artísticos de contratar intérpretes locales.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- A partir de la promulgación de la presente ordenanza toda institución, asociación o entidad de diverso carácter que realice bailes y/o festivales artísticos con números vivos de cualquier naturaleza, deberá -con carácter obligatorio- contratar una orquesta y/o número vivo integrado por intérpretes locales.-

ARTICULO 2º- La Oficina de Inspección General se abstendrá de otorgar permiso para la realización de dichos espectáculos, hasta tanto se exhiban ante dicha dependencia el original o fotocopia debidamente autenticada, del contrato suscripto con los miembros y/o representantes artísticos de la orquesta y/o agrupación o número vivo local de que se trate.-

ARTICULO 3º- Los conjuntos, agrupaciones y/o orquesta y/o números vivos locales, para acogerse a los beneficios de la presente, deberán exhibir ante el representante principal de la entidad contratante y ante los señores Inspectores de la Oficina de Inspección General de esta Municipalidad, en caso de que así lo soliciten, el carnet respectivo por ADACEI (Asociación de Autores Compositores e Intérpretes).-

ARTICULO 4º- Toda infracción a las disposiciones de esta Ordenanza por parte de las entidades que organicen las veladas artísticas, serán sancionadas con una multa de \$ cincuenta (\$ 50) hasta \$ cien (\$ 100), sumas estas que serán actualizadas trimestralmente en función de los incrementos que experimenten el costo de vida, conforme a los in-

...///

.../// 2

dices suministrados al respecto por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos).- Asimismo y en caso de reincidencia por tercera vez en un año, se procederá a denegar a la entidad correspondiente, la autorización para realizar espectáculos de tal índole por el término de seis (6) meses.-

ARTICULO 5º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

llago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 677/85.-

  
SILVIA L. MENDOZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
AHO. MAURICIO C. ERAUSQUIN  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE